



Espacios Públicos

ISSN: 1665-8140

revista.espacios.publicos@gmail.com

Universidad Autónoma del Estado de México
México

Martell, Lenin

La legislación del servicio público de radiodifusión en México: un letargo pendiente

Espacios Públicos, vol. 10, núm. 20, 2007, pp. 400-414

Universidad Autónoma del Estado de México

Toluca, México

Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=67602022>

- Cómo citar el artículo
- Número completo
- Más información del artículo
- Página de la revista en redalyc.org

redalyc.org

Sistema de Información Científica

Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal

Proyecto académico sin fines de lucro, desarrollado bajo la iniciativa de acceso abierto

La legislación del servicio público de radiodifusión en México: un letargo pendiente

Fecha de recepción: 17 de enero de 2007
Fecha de aprobación: 28 de febrero de 2007

*Lenin Martell**

RESUMEN

El presente artículo discute las razones históricas que dieron lugar a la promulgación de la Reforma a la Ley Federal de Telecomunicaciones el pasado 30 de marzo. Particularmente se centra en analizar por qué la noción de servicio público, esencial en una regulación de esta naturaleza, es prácticamente ignorada en la llamada Ley Televisa. El anterior hecho cobra relevancia, porque afecta, entre otras cuestiones, al funcionamiento de los medios públicos de radiodifusión.

Este trabajo es parte de una investigación más amplia que explica cómo se conforma, actualmente, el servicio público de radio en México dentro del marco del neoliberalismo.

PALABRAS CLAVE: Legislación de medios; desarrollo de la radio en México; servicio público de radio

ABSTRACT

This work aims at analyzing from a historical perspective, the reasons that gave place to the recent media law reforms in Mexico. The article particularly focuses on discussing why the public media service notion is practically ignored in this law. The Mexican Congress approved the so-called "Ley Televisa" last March 30 within a controversial atmosphere among academicians, citizens, politicians, journalists, and entrepreneurs.

* Profesor-investigador de la Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública de la UAEM. Doctorante en Ciencias sociales por la Facultad de Ciencias Política y Sociales de la UNAM.

This paper is also part of a broader research that discusses the construction of public radio service in Mexico within the Neoliberalism regime.

KEY WORDS: Media law; radio development in Mexico; public radio service

INTRODUCCIÓN

¿Por qué es importante tratar la legislación del servicio público de radio en México desde una perspectiva histórica? Porque la noción de servicio público es la función principal de los medios de comunicación, pues es a través de este ejercicio que, particularmente la radio, mediante sus contenidos, puede contribuir a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

El servicio público de radio es aquel servicio que ofrece, a una audiencia plural y diversa, contenidos y formatos estéticos y de calidad que contribuyen a la reflexión, a través de una barra programática articulada. La programación orienta valores sociales que ayudan al enriquecimiento social, cultural y educativo y al fortalecimiento de la identidad de los escuchas. De este modo, los ciudadanos tienen un lugar mediático en donde pueden decidir la forma en que quieren vivir, a través del diálogo, el debate, la búsqueda de consensos y disensos. El servicio público tiene que ser respaldado en sus emisiones por una política institucional que refleje el compromiso ético-cotidiano por parte de los funcionarios, productores, comunicadores, invitados y escuchas.

Sin embargo, pese a la trascendencia de dicha noción, primero la Ley Federal de Ra-

dio y Televisión, promulgada en 1960, luego su reforma en 1969, y ahora la recién firmada *Ley Televisa*, no regulan el cumplimiento del servicio público. Sin embargo, el problema se gesta décadas atrás, a principios de los años veinte, justo a la par del nacimiento de la radio en México.

Aunque el servicio público debe normar tanto al modelo comercial, como el público, históricamente su función ha estado más cercana al segundo, pues tradicionalmente los concesionarios de la radio comercial han estado más interesados en una programación de entretenimiento que reditúe en jugosas ganancias que en una de servicio público. De aquí que, en este artículo pondré énfasis en los sistemas de radio estatal y comunitario, los cuales están más vinculados a los ideales del modelo público de radio.

La legislación del servicio público de radio ha sido contemplada en dos niveles: una para el modelo estatal, la cual se ha pospuesto y nunca ha llegado a concretarse, y otra para el modelo de radio comunitaria ciudadana, para la cual apenas ha habido discusión en los años recientes. En este artículo sólo mencionaré los intentos truncados más significativos de legislación para la radio estatal y de la comunitaria ciudadana.

Detenemos a analizar el desarrollo jurídico de la radio estatal lo considero conveniente para entender:

1. Por qué la radio estatal no pudo configurarse como un modelo en donde su eje principal fuera el servicio público, y sí como un medio de control gubernamental.

2. Por qué la radio comunitaria ciudadana se ha desarrollado recientemente.
3. Cómo la reciente reforma a la Ley Federal de Radio y Televisión ha abierto las puertas a la fácil colonización del espacio privado en el ámbito público.¹

Así pues, analicemos el estado de desarrollo del servicio público en las distintas etapas históricas de la legislación de la radiodifusión mexicana.

PERIODO POSREVOLUCIONARIO

Desde hace 80 años han existido rasgos del servicio público de radio en México, pero no su reglamentación. El 30 de noviembre de 1924 es inaugurada la CZE (hoy XEEP), la primera radiodifusora del estado, de la Secretaría de Educación Pública (SEP), y la XEB (hoy perteneciente al Instituto Mexicano de la Radio, IMER), sin una legislación que las respalde como ente público.

Es hasta el 6 de mayo de 1926, que se anuncia a través del Diario Oficial de la Federación, la Ley de Comunicaciones Eléctricas y que hace una diferencia entre las radios privadas, públicas o de experimentación, cuyo objetivo será “la divulgación de conferencias, conciertos y noticias varias de interés general” (Curiel, 2000: 48). Sin embargo, la dicha Ley no define qué es privado, público o experimental ni tampoco sus dimensiones.

La tecnología radioeléctrica es nueva en el mundo y lo mismo es su práctica como medio de comunicación masiva. De esta forma, se realizan esfuerzos en algunos países por legislar la naciente radio. Esta-

dos socialdemócratas europeos, como el británico, apuestan en este naciente medio un espacio público para dar marcha a una política cultural que beneficie la calidad de vida de los ciudadanos, a través de la información y el entretenimiento. Dentro de este contexto se crea en 1926 la British Broadcasting Corporation (BBC), con un soporte legislativo visionario que le permite desarrollar una corporación mediática que concentra el debate público nacional.

Es cierto que para 1926 México apenas se instaura dentro de la democracia moderna. Sin embargo, pierde la oportunidad de sacar provecho de un medio masivo emergente con el que pudo desarrollar un modelo público de radio, cuyo eje fuera el servicio público. El modelo pudo ofrecer cuantiosos beneficios al desarrollo democrático del país durante los siglos XX y XXI. México perdió esa coyuntura, porque durante el *Maximato* no se tuvo la visión ni el interés por estructurar y legislar un modelo de radio pública. Las prioridades del *Maximato* radicaban quizás en darle marcha a un proyecto de nación heredado de la Revolución mexicana. Es un hecho que estos huecos normativos repercutieron décadas más tarde, en beneficio de la radio comercial y en detrimento de las radios estatales y comunitarias.

Fue hasta el 1 de enero de 1937, en el régimen del presidente Lázaro Cárdenas, que por primera vez se habla de radios culturales, en el Reglamento de las Estaciones Radiodifusoras Comerciales, Culturales de Experimentación Científica y de Aficionados. Sin embargo, no se precisa sobre la definición y objetivos de las radios culturales (Curiel, 2000) (Fernández, 2001).

El tema de la legislación de medios no se tocó en casi 30 años. Fue hasta después de su aparición, en 1958, que en los círculos oficiales se plantearon la necesidad de crear una ley para la radiodifusión. Los intentos de ley para la radio estatal surgieron en 1960 dentro del marco de la Legislación de Radio y Televisión (Cremoux, 1989: 19). El artículo 4 hace referencia al servicio de difusión pública sin explicar su definición ni cómo el estado desarrollará el modelo público.

DESPUÉS DE LA PROMULGACIÓN DE LEY DE 1960

En 1969 sólo hay una modificación a la ley: el estado podrá usar el 12.5 por ciento de la transmisión de los canales comerciales para sus propios fines. Tiempo que fue siempre subutilizado por el gobierno. Tampoco se fortalecieron los contenidos de servicio público que dieran lugar a una programación que proporcionara los cimientos de un sistema de radio pública.

Lo único que marca el 12.5 por ciento es un interés del estado por participar en los medios estatales. pero más bien su incidencia obedece a legitimar al sistema político mexicano en ese momento: un gobierno represor que busca fortalecerse en diferentes instituciones sociales, una de ellas es en los medios masivos de comunicación. Gustavo Díaz Ordaz implanta el 12.5 como estrategia para llegar a ello.

El 12.5 no trascendió en el uso del estado en la mejora de contenidos culturales en los medios masivos; pero si evidenció, por un lado, la falta de políticas públicas en mate-

ria de comunicación social y, por el otro, dio pauta para discutir sobre la función social de los medios estatales.

A finales de la década de los sesenta, el mundo giraba en forma contraria a la de México. Por ejemplo, mientras el gobierno mexicano no sabía qué hacer con los medios estatales ni podía vincular la función de los medios estatales a un proyecto de nación, Estados Unidos, aún con un gobierno conservador e intervencionista y en medio de la guerra de Vietnam, daba lugar a la creación un sistema de medios públicos. Primero creó la Corporation for Public Broadcasting (CPB) en 1968, entidad que regularía los futuros sistemas de televisión y radio pública, luego en 1969, la red de televisión, Public Broadcasting System (PBS) y, más tarde, el de radio pública (National Public Radio) en 1970.

Es cierto que nuestra formación política y social ha sido diferente a la de nuestro vecino el norte. Pero la de ellos es igualmente compleja. *¿Qué hizo entonces aquel país para hacer funcionar un sistema de medios públicos ante adversidades estructurales? ¿Cómo logró la sociedad estadounidense ese consenso para dar origen a los medios públicos?* La respuesta es difícil de explicar. Sin embargo, me gustaría señalar dos factores importantes:

1. Hubo un pacto entre los ciudadanos, los medios de comunicación estatales y sectores de la clase política que presionaron para dar lugar al surgimiento de dicha institución pública. En otras palabras, había una sociedad civil organizada.

2. Se aprovechó la deslegitimación política de un estado intervencionista para exigir la creación de los medios públicos.

En México, a finales de los años sesenta, también el gobierno de Gustavo Díaz Ordaz se encuentra deslegitimado políticamente y actúa como un estado opresor. Por otra parte, la ciudadanía, a pesar de los logros sociales tras el movimiento estudiantil de 1968, no consiguen hacer un pacto ni con los medios de comunicación ni con sectores significativos de la clase política, para conformar una sociedad civil organizada que exigiera la creación de un sistema de medios públicos.

LA DÉCADA DE LOS SETENTA

Durante los gobiernos de Luis Echeverría (1970-1976) y José López Portillo (1976-1982), no hubo vuelta de hoja en refrendar la función del estado en los medios estatales: una función que apuntalaba al control político y a limitar el debate nacional entre los ciudadanos mexicanos. Tampoco se vinculó a los medios dentro un proyecto educativo y cultural.

En la década de los setenta el estado aplica leyes, reformas y reglamentos que buscan definir su papel en los medios de comunicación estatales. Primero empieza por centralizar, en la Secretaría de Gobernación, la gestión de los medios. Así lo señala, el 29 de diciembre de 1976, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (Fernández, 2001). De esta forma, desde la secretaría encargada de la política interna y no de la política educativa o cultural, el gobierno defi-

ne su relación con los medios estatales de comunicación: una relación de control político que busca la legitimidad social.

La década de los setenta se esfumó sin una ley que favoreciera a los medios estatales de difusión masiva. Hubo coyunturas en las que el estado no alcanzó consensos para reformar la ley de los medios de comunicación. En 1977 se anuncia la reforma política y la discusión sobre el derecho a la información. A pesar de su relevancia dentro de la agenda política nacional, no se pusieron de acuerdo dentro y fuera del estado. Los intentos de reforma a los medios de comunicación pierden fuerza con la renuncia de Jesús Reyes Heróles (padre) a la Secretaría de Gobernación, el 16 de abril de 1979, pues el político tuxpeño había impulsado tal reforma al artículo seis constitucional.

El asunto se retomó en 1980, tras celebrarse 20 audiencias públicas entre el 21 de febrero y el 6 de agosto de 1980, con el fin de que los ciudadanos propusieran el futuro del artículo seis constitucional. Pero los seis meses de audiencias sólo mostraron el desinterés social y poca claridad de las fuerzas políticas del estado por legislar los medios de difusión masiva, y en especial los medios estatales. Las discrepancias entre los tres protagonistas de las audiencias públicas –el movimiento obrero oficial, el Partido Comunista Mexicano y los grupos monopólicos de los medios de comunicación– fueron evidentes.

En el marco de las audiencias, hubo incluso recomendaciones de organizaciones civiles que no fueron tomadas en cuenta, como aquellas entregadas a la Cámara de Dipu-

tados el 3 de julio de 1980, por la reciente instituida Asociación Mexicana de Investigadores de la Comunicación (AMIC). Entre otras cosas, se proponía:

La creación de un Consejo Nacional de Comunicación Social integrado por delegados de organizaciones académicas, sindicales, partidarias, y sociales en general, [...] y cuyas dos funciones principales serían: una, definir y organizar el régimen de concesiones y permisos, y definir e instrumentar la política nacional de comunicación (Fernández, 2001: 292).

Las recomendaciones no fueron escuchadas.

Asimismo, se discutió en las audiencias, acerca de cómo legislar y financiar a los medios del estado. Pero el gobierno no quiso recibir propuestas y nuevamente decidió pasar por alto el tema. Un año más tarde, en 1981, posterior a las audiencias públicas en la Cámara de Diputados, sólo se advirtió claridad en lo referente al acceso de los partidos políticos a la televisión y se le dio carpetazo a todo lo demás con aquella frase inolvidable de Luis M. Farías: “No se le encontró cuadratura al círculo”, y en efecto este encuentro congeló el debate verdadero y la búsqueda de consensos en materia de radiodifusión estatal (Fernández, 2002: 121).

Más claro ni el agua: por un lado, los concesionarios de los medios fueron los que se beneficiaron de los disensos políticos de los setenta y aprovecharon esta coyuntura política para fortalecerse y cohesionarse como clase empresarial. Por el otro, el estado dejó claro, tras el fin de la década, que la legislación para los medios estatales de comunicación no era prioridad dentro del sistema

político mexicano, al menos hasta que éste sufriera cambios significativos. Por lo tanto, era determinante el hecho que, tanto las futuras reformas a la ley como la voluntad para ejercerlas no vendrían ni del estado ni de la clase política, sino de la ciudadanía.

El debate sobre la relación estado, sociedad y medios de comunicación, traspasó las fronteras nacionales. En noviembre de 1980, se debatieron los resultados del *Informe MacBride. Un sólo mundo, voces múltiples*, en su XXI Conferencia General, publicado por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en mayo del mismo año. El documento ponía al descubierto las disparidades en los flujos de información entre los países industrializados y en desarrollo, por lo que recomendaba la democratización de los medios de comunicación, para reducir dichas brechas de información (Martell, *et al.* 2006).

Dentro del panorama internacional, el desarrollo de los países del tercer mundo no podría ser entendido sin la democracia de los medios masivos. La reforma legislativa de los medios era necesaria para iniciar esta tarea. A pesar que la discusión del *Informe MacBride* llegó al salón verde de la Cámara de Diputados en el mismo año de su publicación, el gobierno mexicano prefirió mantenerse al margen del debate del nuevo orden informativo internacional, promovido por la UNESCO.

Como consecuencia, el estatus de la radio estatal quedaría relegada en la década de los ochenta a ejercer las funciones de la *otra radio*.²

UNA VISIÓN CIUDADANA DE LEY

La presión al estado por parte de propuestas sociales y académicas en los ochenta –y de los logros de Radio Educación y Radio UNAM, y otros más de la Radio indigenista– no fue suficiente para hacer que el gobierno legislara a favor de un marco normativo que diera lugar al florecimiento de una radio pública. Un ejemplo de ello fue el Foro de Consulta Popular sobre Comunicación Social de 1983, iniciativa de Miguel de la Madrid, para integrar el Plan Básico de Gobierno. Se presentaron más de 2000 ponencias, la mayoría de las cuales reclamaban retomar las propuestas de los trabajos de 1979.

El asunto adquiere relieve nuevamente hasta el 8 de febrero de 1995, cuando la diputada del Partido de Acción Nacional (PAN), Teresa Gómez Mont, impulsa la creación de la Comisión Especial de Comunicación en la Cámara de Diputados. La Comisión persigue como objetivo “presentar iniciativas de ley para actualizar la legislación en materia de comunicación social, que contemplen el punto de vista de la sociedad, el respeto y fortalecimiento de la libertad de expresión y de prensa que consagra la constitución” (Carpizo, 2005).

La nueva pauta es propuesta por el legislativo y no por el ejecutivo, y contempla la participación ciudadana. Efectivamente dentro de las organizaciones civiles había más interés y necesidad por tener injerencia dentro de la reforma de los medios. Esto era cierto, sobre todo, porque los medios comerciales tenían cada vez más impacto en el seno de la vida social del país, desde

la discusión política hasta la del entretenimiento. Por eso fue que se presentaron 2 mil 908 propuestas, ante la convocatoria del 5 de abril de 1995. La consulta se llevó a cabo en 10 sedes regionales, con el tema *Estado, sociedad y medios de comunicación*. Las conclusiones de la consulta ciudadana estuvieron a tiempo para discutirse en la 56 Legislatura del Congreso de la Unión, pero en discusión se quedaron.

DESPUÉS DEL ALBAZO DEL 2002

El 10 de octubre del 2002, los ciudadanos mexicanos amanecemos en medio de un albazo legislativo emitido por el poder ejecutivo, en el cual se decretaba un acuerdo presidencial sobre el manejo del 12.5 por ciento de los Tiempos de Estado y un nuevo reglamento para la Ley Federal de Radio y Televisión. Pero en realidad el gobierno federal ignoraba con dicho decreto el trabajo que se había venido realizando con la iniciativa de reforma integral de los medios electrónicos, instalada el 5 de marzo del 2001 por la Secretaría de Gobernación, representantes de la sociedad civil y académicos. El ejecutivo no se inmutó, no le importó pasar por alto su acuerdo con la sociedad civil, y al vapor puso en marcha tal reglamento en el que, entre otras cuestiones, soslayaba el cumplimiento del servicio público, y con ello el establecimiento de una verdadera radio pública en México.

El partido en el poder había cambiado, pero no el sistema político y como consecuencia su relación con los medios. Lo anterior quedaba claro con el *decretazo*. Sin embargo, algunos actores de la clase política, como

el senador de la fracción del PAN, Javier Corral, en conjunción con académicos como Beatriz Solís y Alma Rosa Alva de la Selva,³ continuaron un trabajo activo para promover dentro del senado para que se aprobara el anteproyecto de ley para los medios electrónicos.

EL PREDICTAMEN DE LEY

Con vísperas al periodo de sesiones del senado en diciembre del 2004, se aprobó el predictamen de la iniciativa a la nueva ley de Radio y Televisión el 24 de noviembre. Todo estaba aparentemente listo para poder concluir los trabajos del senado con una nueva ley.

Pero no fue así: el predictamen había sido aprobado ante la Comisión de Comunicaciones y Transportes del Senado, Gobernación y la Comisión de Estudios Legislativos del Senado. Aunque la Comisión de la Industria de Radio y Televisión (CIRT) tenía en sus manos el predictamen desde el 12 de noviembre y conocía los avances desde un año atrás, sus representantes dijeron que no tenían tiempo. La razón es porque no estaban de acuerdo con la aprobación de la ley, pues no giraba en torno a su conveniencia, sobre todo en la reglamentación de concesiones. Durante este tiempo ejercieron presión en el senado, usando como portavoz de sus intereses al priista, Emilio Gamboa Patrón, otrora Secretario de Comunicaciones y Transportes, conocido por haber autorizado el mayor número de concesiones en la historia del país.

El predictamen pasó de las comisiones al pleno de la cámara de Senadores y se em-

pezó a discutir el primero de diciembre del 2004. Llegó el 15 de diciembre, se clausuró el periodo de sesiones y no se aprobó el predictamen de ley. Las presiones de la CIRT fueron notables en cierto sector de la bancada priista para que no se pasara la ley. Promovieron cambios dentro del documento, pero más bien querían hacer tiempo para que no fuera aprobada, y lo consiguieron. El predictamen sería votado de nuevo, ya con los cambios el 15 de febrero del 2005.⁴

El sector académico, en conjunción con el senador Javier Corral, instaló nuevas mesas de trabajo, mientras los concesionarios crearon proyectos alternos a la ley junto con algunos miembros de la bancada priista.⁵ Llegó el 15 de febrero y no hubo ley. Se pospuso para el 2 de junio. Llegó el 2 de junio y no se votó el predictamen. La siguiente oportunidad ocurrió el primero de septiembre, durante el periodo de sesiones de la 26 legislatura, de la cámara de Senadores.

¿Por qué a la CIRT no le convenía que se aprobara dicho dictamen? Por dos razones:

1. Al fortalecerse la radio no comercial, se convertirían en una opción de programación que atraería audiencia que tradicionalmente ha sido de los medios comerciales. Por lo tanto, la llamada radio pública significaría competencia para la radio comercial, lo cual se traduciría en menos ganancias para los concesionarios.
2. Los medios comerciales perderían poder político dentro del espacio público, porque el debate de la vida política transitaría hacia los llamados medios públicos. Según la experiencia empírica en otros

países, nos ha enseñado que la radiodifusión pública tiene menos *compromisos políticos* con la clase política y empresarial y, por lo tanto, sirven más a la ciudadanía.

De aquí nos queda responder a la siguiente pregunta: *¿Cómo se hubiera beneficiado el servicio público si dicho dictamen se hubiese aprobado?* Se abriría un rubro para la explotación directa del estado para los medios públicos. La ley propone la creación del Consejo Nacional de Radio y Televisión, un organismo conformado por representantes de organizaciones de la sociedad civil que regularía:

La acreditación del financiamiento del régimen permissionado, a través del ingreso proveniente de fondos públicos; la participación de los tiempos fiscales y de los tiempos de estado; ingresos por patrocinios y por venta de espacios con porcentaje límite en tiempo aire; ingresos por donativos nacionales e internacionales exentos de impuestos; deductibilidad (Esteinou, 2001: 243).

Asimismo, las radios comunitarias ciudadanas, indígenas, indigenistas o autónomas, es decir, aquellas que pertenecen a asociaciones o comunidades específicas, serían reglamentadas. La radio permissionada y comunitaria-ciudadana, pues, obtendría una figura jurídica propia, con presupuesto público y autonomía presupuestal y administrativa. Dicha reglamentación los pondría en una dinámica programática que desarrollaría proyectos sociales para una comunidad determinada y fortalecería el debate nacional entre los ciudadanos. Es decir, una programación de servicio público.

Por ello, la Estatutos de la Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión (CIRT) se opuso a la reforma de la ley ciudadana para los medios electrónicos.

La Ley Televisa

El primero de diciembre de 2005 un alboroto sorprendió de nuevo a los ciudadanos mexicanos. Trescientos veintisiete diputados votaron a favor por unanimidad, una minuta dictaminada y aprobada en siete minutos, para reformar las leyes de Telecomunicaciones, Radio y Televisión.⁶

Televisa y la CIRT ejercieron fuertes presiones en los legisladores, sobre todo del Partido Revolucionario Institucional (PRI) y el Partido de Acción Nacional (PAN) para que fuera aprobada. Académicos y periodistas prefirieron decir que la ley había sido escrita desde las oficinas de Televisa, por Javier Trejo Dondé, director general de información a la presidencia de Televisa. Los diputados no hicieron su trabajo, aprobaron la minuta sin conocer ni entender lo que el documento decía. Así se fue a la cámara de Senadores.

Inmediatamente las voces de académicos, periodistas y algunos organismos de la sociedad civil protestaron por el hecho. Fueron cuatro meses de intensos debates entre la sociedad. Incluso medios gubernamentales como Radio Educación, IMER y el Canal Once se opusieron públicamente a la minuta. En contraparte, la CIRT, Televisa y otras instituciones beneficiadas por la ley, a la cual se le llamó la *Ley Televisa*, hicieron lo propio a través de una campaña en

sus televisoras y radiodifusoras. El ejecutivo simplemente expresó abiertamente que se mantendría al margen de la discusión. Su posición débil y convenenciera en tiempos de elecciones fue clara.

¿Por qué muchos ciudadanos expresaron su descontento contra dicha reforma? Por varias razones, entre ellas porque no pone límites a las grandes televisoras (TvAzteca y Televisa) y radiodifusoras para ejercer monopolios. Tampoco frena la retransmisión de señales abiertas en sistemas restringidos. No fija criterios para la producción independiente; contenidos; función social de los medios; derecho de réplica; clasificación horaria; reglas de publicidad; tiempos de Estado. Además sitúa en riesgo a la otra radio, porque no establece formas específicas de financiamiento tanto del estado como de otras fuentes. Exige que éstas se incorporen a la convergencia digital, cuando la mayoría de las radiodifusoras permisionarias no tiene el dinero para lograrla.

¿Qué dice la Ley Televisa sobre el servicio público? Absolutamente nada. Ni siquiera se menciona en la ley. La omisión deja por entendido la preferencia del gobierno de Vicente Fox y de casi una mayoría en el congreso sobre la clase empresarial, así como los nexos políticos con los radiodifusores para encontrar apoyo con miras a las elecciones presidenciales del 2006.

Y así fue. Una vez aprobada la ley Televisa, salvo algunas excepciones como en el caso del informativo de Ricardo Rocha en *Radio Fórmula*, los noticiarios y programas de radio, dieron un apoyo notorio, al candidato al PAN por la presidencia, Felipe

Calderón Hinojosa. El respaldo discursivo se expresó a través de la conocida campaña del miedo en contra de Andrés Manuel López Obrador, candidato del Partido de la Revolución Democrática (PRD). A pesar que las quejas del partido de oposición, periodistas y académicos, sobre todo a través de artículos periodísticos, llegaron al Instituto Federal Electoral (IFE), la tendencia en los medios comerciales no cambió su curso. Éste fue un primer ejemplo de cómo jurídicamente la función de servicio público sería abandonada por la radiodifusión comercial y por un gobierno con una difusa política cultural y de comunicación social.

Los medios gubernamentales, los cuales, como mencioné anteriormente, se hubieran beneficiado con la propuesta ciudadana de ley, quedaron olvidados en la reforma. Aquí una vez más, se perdió la oportunidad para que el servicio público fuera el motor de dichos medios y con ello generar su transformación a medios públicos. De aquí que, la función de los medios gubernamentales quede en el abismo, pues si su objetivo no es el del servicio público, *¿cuál podría ser sino uno que siga reproduciendo la hegemonía del sistema político en el poder?*

El 30 de marzo del 2006, el senado aprobó la minuta, con gran descontento de la ciudadanía, algunos legisladores del PRD, del PRI, y sobre todo de los panistas, Javier Corral y Jesús Vicencio. Ante la flaqueza de la Ley Televisa, se intentó impulsar una reforma paralela dentro de la Cámara de Diputados que no añadían beneficios para la ciudadanía ni para los medios permisionados. Las reformas paralelas

otorgaban facultades a la Comisión Federal de Telecomunicaciones (COFETEL), para expedir Frecuencias Moduladas (FM) a radiodifusores de Amplitud Modulada (AM), muchos de ellos con aspiraciones de servicio público (Herrera y Reséndiz, 2006). Las diputaciones del Partido de Acción Nacional (PAN) y el Partido Verde Ecologista de México (PVEM) estuvieron a favor, pero el Partido Revolucionario Institucional (PRI) y el Partido de la Revolución Democrática (PRD) se opusieron. El 27 de abril del 2006 se clausuró el periodo ordinario de sesiones, el último de la 59 Legislatura.⁷

En otras palabras, el 30 de marzo del 2006 triunfó una lógica que favorece las leyes del libre mercado y que de ningún modo velan por la mejor calidad de vida de los ciudadanos. Pero es cierto también que la presión de éstos no fue la suficiente. Su complicidad con otras instituciones sociales, como partidos, academia y mismos medios de comunicación no fue trascendente para impedir que pasara dicha reforma en el congreso. Al igual que con el anteproyecto de ley, desestimaron la importancia de una reforma a la ley de medios en donde la función de servicio público fuera una pieza fundamental.

Surgen entonces nuevas dudas difíciles de responderse en este trabajo, pero que merecen atención en próximos estudios: *¿Qué tanto los ciudadanos queremos mejorar nuestra calidad de vida? ¿En realidad los ciudadanos queremos medios que difundan servicio público en su programación?* De otra forma, *¿cómo queremos mejorar nuestra calidad de vida?* Finalmente, *¿cómo nos queremos insertar en la modernidad?*

CONCLUSIONES

¿Qué podemos inferir de este largo proceso fallido de la legislación de medios? ¿Cómo su fracaso ha afectado al servicio público de radio? Concluyo con siguientes siete puntos:

1. El problema de la legislación nace desde el comienzo de la radio, pues surge en un contexto político en donde se trata de legitimar la muerte de Venustiano Carranza. Por lo que ofrecer una estructura normativa a este nuevo medio es prioridad secundaria. El estado falla en no tener visión, y no le da la similar importancia como a la industria de la eléctrica o petrolera. El presidente Lázaro Cárdenas hace un esfuerzo por legislar, pero es un trabajo que no tiene continuidad en los subsecuentes gobiernos.
2. Por el contrario, con el PRI, se inaugura un sistema político feudalista y clasista, pero no democrático, que deja el destino de la radio mexicana en manos de familias adineradas posrevolucionarias. Estas mismas castas se encargarán de presionar a los gobiernos y legisladores, principalmente a través de la CIRT y sus alianzas con la clase política, para evitar las reformas a la legislación de 1960. De este modo se da paso al fortalecimiento del modelo comercial y se deja relegado el estatal. A la radio ciudadana, incluso, se ha saboteado, porque le resta audiencia a las radios comerciales. Por lo cual, los concesionarios han ejercido fuerte presión en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para que las clausuren y además les decomisen sus aparatos.

3. Han existido serios esfuerzos por un sector minoritario de la clase política: el Partido Comunista y de Reyes Heróles en los setenta. Luego Teresa Gómez Mont y Javier Corral Jurado, del PAN, desde los noventa. Los legisladores del PRD fueron propositivos en las mesas de diálogo. Pero las voces de estos protagonistas y sectores políticos no han sido suficientes, porque a la mayoría de los políticos no les conviene. Los políticos pierden visibilidad en los medios, lo cual significa detrimento de poder y votos en las campañas políticas mediáticas que se han vuelto permanentes.
4. He apuntado hasta estos momentos la participación de los actores políticos y de la clase empresarial, y del estado como una relación viciada que no ha permitido la necesaria reforma integral de los medios. Pero nos resta hablar sobre la actuación de un actor político: los ciudadanos. Su organización, con excepción de la clase obrera en los años setenta y de algunos protagonistas como Alma Rosa Alva de la Selva⁸ en las mesas de diálogo, ha sido laxa y sólo representada por un pequeño sector de la población, entre ellos estudiantes, académicos, políticos, periodistas y algunas organizaciones de la sociedad civil.⁹
5. Al no existir una legislación coherente con las exigencias de una democracia, se permite la fácil entrada de la lógica del espacio privado en el espacio público. Me refiero a la influencia de la visión del libre mercado en la decisión de los ciudadanos sobre la forma en la que quieren vivir.
6. La programación del servicio público no se ha legislado, porque cuestiona la inequitativa e injusta distribución del capital, el cual ha favorecido a la clase empresarial y a aquella fracción del sector político ligado a los intereses económicos de los empresarios dentro de los regímenes políticos neoliberales.
7. Ante este escenario, ni la llamada radio pública ni la radio comercial han podido construir un discurso que fortalezca el debate nacional, la participación y la búsqueda de consensos, el debate, la identidad.

¿Qué pasará con el futuro del servicio público tras su reciente fracaso jurídico?

Lo que los ciudadanos quieran que suceda. Lo que sí es cierto, es que no obstante la oportunidad para tener una figura jurídica, la radio ciudadana, al menos, seguirá floreciendo. Sobre todo, porque en la radio comercial y en la gubernamental, la barras programáticas seguirán siendo flacas, mientras que sectores de la sociedad buscarán dónde encontrar contenidos, en los cuales puedan reflexionar, debatir y entretenerse inteligentemente. Y por lo que se avizora, la única opción que se vislumbra es la construcción de una radio ciudadana comunitaria, aunque muchas de las estaciones no tengan permiso gubernamental para operar. Es la ciudadanía la que ultimadamente debe otorgarse el permiso para hablar en sus propias frecuencias.

NOTAS

- ¹ Entiendo por espacio privado aquel campo restringido, individual e íntimo, mediante el cual los individuos se organizan. La familia es un ejemplo del espacio privado. En el capitalismo global, las grandes corporaciones son instituciones que han dominado el ideario social del ámbito privado, a través de una lógica que favorece el libre mercado de capitales. El espacio público, por el contrario, es aquel campo libre, abierto y autónomo, en donde los ciudadanos pueden debatir y reflexionar sobre su vida cotidiana, reproducir su ideario social al encontrarse con otros y reproducir su identidad.
- ² La *otra radio* es un término utilizado para referirse a las emisoras gubernamentales, como Radio Educación o el IMER, del sistema de Radio indigenista, o a aquellas radios comunitarias, iniciativa de ciudadanos organizados que operaban sin permiso de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT). Durante los años setenta y ochenta, el término de la *otra radio* fue muy recurrido dados sus alcances como modelo alternativo al discurso de la *radio comercial*.
- ³ También representante ciudadana ante la Mesa de Diálogo Para la Reforma Integral de los Medios Electrónicos.
- ⁴ Para un seguimiento de los hechos, leer la revista *Proceso*, del 5 de diciembre, y el periódico *La Jornada*, en sus ediciones del 1, 10, 16 de diciembre, 16 de febrero, y 2 de junio del 2005.
- ⁵ El proyecto alternativo, según Javier Corral (2005), “elimina la propuesta de comercialización de 7 % a los permisionarios y medios públicos. Elimina el porcentaje de 35 % como límite a la concentración de frecuencias en una misma plaza o servicio. Elimina la contratación exclusiva del IFE en materia de publicidad electoral. Elimina la obligación para las cadenas nacionales de televisión de contratar 20 % de producción independiente. Reduce el tiempo de estado de 60 a 30 minutos. Reduce la obligación de programación nacional de 50 % a sólo 30 % del total de la transmisión. Aumenta la duración de las concesiones de 10 a 20 años. Mantiene el tiempo fiscal conforme al decreto presidencial del 10 de octubre de 2002, en el que se hace sujeto único al titular del poder ejecutivo federal de su distribución y uso. Restringe de modo absurdo el derecho de réplica, señalando que no será sobre hechos o información irrelevante, no procederá sobre hechos o información que pueda ser constitutiva de una acción civil y/o penal”.
- ⁶ Para Javier Esteinou (2006), “dicha propuesta, no consideró ninguna de las más de 18 mil propuestas presentadas en los últimos 40 años por intelectuales, partidos políticos, académicos, sociedad civil, especialistas, sectores gubernamentales, en foros, consultas públicas, audiencias, congresos, para discutir la reforma del sistema de radio y televisión y construir otro

modelo de comunicación en México. Tampoco incluyó ninguna de las conclusiones de los trabajos realizados durante más de tres años por la Mesa de Diálogo Para la Reforma Integral de la Radio y Televisión organizada por la Secretaría de Gobernación y los avances logrados a lo largo de cuatro años de trabajo de la Conferencia Interparlamentaria y la Comisión de Comunicaciones y Transportes del Senado para el sector de las telecomunicaciones, con el fin de elaborar una relación más transparente, justa y equitativa entre el estado, los concesionarios y la sociedad. Finalmente, tampoco contempló ninguno de los postulados estratégicos de la Iniciativa Ciudadana de Reforma a la Ley Federal de Radio y Televisión que ya tenía muy avanzado el Senado de la República. Por el contrario, cínica y prepotentemente sólo se incluyeron la protección y ampliación de los intereses de los grandes monopolios mediáticos, especialmente de Televisa y Televisión Azteca”.

⁷ Asimismo, un pequeño sector ciudadano y político estaba en desacuerdo de la aprobación de la ley Televisa, porque no pone límites a las grandes televisoras (TvAzteca y Televisa) y radiodifusoras para ejercer monopolios. Tampoco frena la retransmisión de señales abiertas en sistemas restringidos. No fija criterios para la producción independiente; contenidos; función social de los medios; derecho de réplica; clasificación horaria; reglas de publicidad; tiempos de estado. Además sitúa en riesgo a la programación de servicio público y a la radio no comercial, porque no establece formas específicas de financiamiento tanto del estado como de otras fuentes.

⁸ Alma Rosa Alva de la Selva fue nombrada en el 2001 representante ciudadana en las mesas de diálogo para la reforma de los medios electrónicos.

⁹ El pasado 23 de abril se organizó una manifestación en el Zócalo en contra de la ley Televisa. Ahí fue notorio cómo sólo estaban congregados estudiantes, académicos, políticos y representantes de algunas organizaciones de la sociedad civil.

BIBLIOGRAFÍA

AMARC (Asociación Mundial de Radios Comunitarias) (2005), “Radio comunitaria en Texcoco recibe permiso” [en línea] s/f [consultado el 18 de agosto del 2005]. Disponible <http://mexico.amarc.org>

Becerril, Andrea (2004), “La reforma a la ley de radio y TV entró en una ruta irreversible: Corral Jurado” en *La Jornada*, 16 de diciembre, México.

Becerril, Andrea (2004), “Ultimátum a concesionarios de medios electrónicos para evaluar proyecto de ley” en *La Jornada*, 1 de diciembre, México.

Calleja, Aleida, y Beatriz Solís (2005), *Con permiso. La radio comunitaria en México*, México: AMARC-AMEDI.

- Carpizo, Jorge y Ernesto Villanueva (2005), “Crónica de los frustrados intentos reformistas” [en línea] s/f [consultado el 25 de julio del 2005]. Disponible en <http://www.mexicanadecomunicacion.com.mx/Tables/FMB/foromex/cronica.html#4>
- Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos (2003), “Relator especial para la Libertad de Expresión de la CIDH emite sobre México tras su visita en agosto 2003” [en línea] s/f [consultado el 1 de septiembre del 2005]. Disponible en www.cmdpdh.org/comunicados04/conv30.03.04.htm
- Corral Jurado, Javier (2005), “Es dictado, no dictamen” en *El Universal*, 5 de abril, México.
- Cremoux, Raúl (1989), *La Legislación Mexicana en Radio y Televisión*, México, UAM-Xochimilco.
- Curiel, Fernando (2000), “La radio estatal (y lo que se espera de ella)” en María Antonieta Rebeil Corella (comp.), *Perfiles del cuadrante. Experiencias de la radio*, México, Trillas.
- Esteinou Madrid, Javier (2001), “Democracia, academia, sociedad civil y transformación legal de los medios electrónicos en México” en José Luis y Francisco Aceves Cerdán, (eds.), *Anuario de investigación de la comunicación*, México, CONEICC.
- Esteinou Madrid, Javier (2006), *Entrevista*, 28 de abril, México, mimeo.
- Fernández Christlieb, Fátima (2001), *Los medios de difusión masiva en México*, México, Ediciones Casa Juan Pablos.
- Fernández Christlieb, Fátima (2002), *La responsabilidad de los medios de comunicación*, México, Paidós.
- García Bermejo, Carmen (2004), “El IMER no puede ser un ‘botín’ de frecuencias subastables” en *El Financiero*, 13 de julio, México.
- Herrera, Jorge y Francisco Reséndiz (2006), “Fracasa presión de la CIRT sobre reforma paralela” en *El Universal*, 28 de abril, México.
- Martell, Lenin et al (coords.) (2005), *A 25 años del Informe MacBride*, México, AMIC.
- Romo Gil, Cristina (1990), *La otra radio. Voces débiles, voces de la esperanza*, México, Fundación Manuel Buendía-IMER.